



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

## **ORDENANZA N° 2887-HCD-2002.-**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Como sustento principal del presente proyecto, es necesario destacar que tiene por objeto lograr entre la juventud una participación asidua y responsable, en lo que son los temas de su real incumbencia. Es así pues que el mismo tiende a que los jóvenes de ésta ciudad encuentren un canal apropiado para realizar todo aquello que es de su interés;

Hoy podemos apreciar que la juventud se siente como divorciada de sus gobernantes, la apatía que muestran nuestros jóvenes ante todo aquello que son las instituciones que dirigen nuestro destino o que tiene por finalidad lograr la participación de la juventud en todo su aspecto, ya sea participando en forma activa votando, siendo elegido, actuando en el mismo. Todo esto lleva no solo a participar sino también a ser actores de su problemática y realidad, teniendo las herramientas necesarias para poder dar una solución a su problema;

Así los jóvenes sanluiseños podrán conocer como son las instituciones democráticas y poder comprobar su funcionamiento desde adentro, conociendo así el desarrollo de las mismas;

Sin duda que el sistema democrático nos permite lograr la participación de todos el elegir y ser elegidos y todo el espíritu que ello significa, y es muy positivo que nuestra juventud desde temprano sepa como actuar en ella, sepa lo que significa elegir y tener la posibilidad de ser elegido, sepa lo que es discutir pero también llegar a un consenso, sepa lo que es votar, el saber hacer un proyecto y todo aquello que hace un legislador. Así mientras más se conoce más se quiere y se defiende;

La otra idea que sustenta este Proyecto es brindarle a los jóvenes de la ciudad un canal de participación para que ellos puedan debatir y hacer sus propuestas sobre temas que les afecta directamente como jóvenes y adolescentes que son y desde su óptica brindar una opinión que pueda ser tenida en cuenta para la solución de los mismos, hoy cuando la juventud clama por tener un lugar donde expresarse, un lugar donde llevar sus propuestas y donde participar considero que a través del presente, podamos darle a nuestra juventud un lugar para escuchar y ser escuchados;

### **POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**Art. 1°:** Créase en el ámbito de la Ciudad de San Luis, el Foro Consultivo de la Juventud, el cual contará con la participación de los jóvenes de la Ciudad de San Luis.-

**Art. 2°:** Para participar del mismo los jóvenes deberán tener una edad entre los 14 años a los 18 años y/o acreditar ser estudiante secundario de algún colegio de la Ciudad.-

**Art. 3°:** Dicho foro se reunirá una vez por mes para tratar todo tipo de temas que hagan referencia a la juventud, su problemática actual y su incidencia en la ciudad.-

**Art. 4°:** DEL AMBITO: El Consejo Consultivo sesionará en un lugar propuesto por la Municipalidad o en su caso lo harán una vez en cada colegio de nuestra Ciudad, previo sorteo de los mismos.-

**Art. 5°:** DE LA ELECCION DE SUS MIEMBROS: En cada colegio se hará una elección de sus representantes. A tal efecto se empadronarán todos los alumnos, debiéndose fijar un día para realizar el acto eleccionario, el que será igual en todos los colegios.-

**Art.6º:** Se podrán confeccionar cuantas listas se quiera, como así la cantidad de agrupaciones garantizándose la pluralidad en la participación.-

**Art.7º:** Cada colegio deberá elegir a 2 (dos) representantes titulares y 2 (dos) representantes suplentes, cuya duración en el cargo será de 1 (uno) año; el cual no podrá reelegirse en ningún caso.-

**Art.8º:** El sistema utilizado para determinar la representatividad y para toda otra determinación será el sistema proporcional.-

**Art.9º:** DE LAS AGRUPACIONES: Ninguna agrupación podrá ser representante de ningún partido político existente en la Ciudad, como tampoco se permitirá que en la confección de sus boletas lleven elementos alusivos o representativos de algún partido o persona.-

**Art.10º:** La Municipalidad, a través de su Secretaría correspondiente otorgará los medios suficientes para la confección de las listas, garantizando a todas las agrupaciones de igual cantidad de boletas y el trato ante cualquier solicitud.-

**Art.11º:** DEL ACTO ELECCIONARIO: La Municipalidad de San Luis garantizará y ofrecerá todos los medios que estén a su alcance para que se pueda llevar a cabo el acto electivo.-

**Art. 12º:** DE LA JUNTA ELECTORAL: La Junta Electoral que se conforme para tal acto será presidida por el Secretario de la Juventud de la Municipalidad o quién designe éste; por un rector de colegio, designado por sorteo y por un padre de alumno que desee participar o en su defecto por un Concejal de la Ciudad. La Secretaría Electoral estará a cargo siempre de un abogado perteneciente a la Municipalidad.-

**Art. 13º:** El recuento de votos se hará en un lugar designado previamente por la Junta Electoral, y posteriormente se procederá a la proclamación de los resultados.-

**Art. 14º:** Los jóvenes electos estarán en sus funciones dentro de los 15 (quince) días posteriores al acto eleccionario.-

**Art. 15ª:** DE LA PRESIDENCIA DEL CUERPO: La misma Asamblea estará presidida por el Secretario de la Juventud de la Municipalidad o alguien designado por el Ejecutivo Municipal.-

**Art. 16º:** Las medidas adoptadas por este Cuerpo, como sus resoluciones deberán ser tenidas en cuenta y consideradas por el Concejo Deliberante, en lo que respecta a los temas de éste Cuerpo.-

**Art. 17º:** Dichas resoluciones podrán ingresar al Concejo Deliberante como proyecto de la forma que lo establezca la Carta Orgánica Municipal (iniciativa popular, etc.) o bien a través de cualquier Concejal.-

**Art. 18º:** Las decisiones de éste Cuerpo Consultivo no son vinculantes, ya que se trata de un órgano de participación no contemplado por la Carta Orgánica.-

**Art. 19º:** Cuando el Concejo Deliberante trate temas referidos o que involucren a la Juventud, deberá cursar invitaciones a éste Cuerpo y el mismo designará a 2 (dos) de sus representantes para que asistan a las comisiones y sesiones donde se resuelvan los temas. En ningún caso tendrá voz ni voto.-

**Art. 20º:** La Municipalidad de la Ciudad de San Luis garantizará todo lo necesario para su funcionamiento, como así todo tipo de implementos mobiliarios para funcionar.-

**Art. 21º:** Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 27 DE MARZO DEL AÑO 2002.-**

**HECTOR GERARDO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**NORMA BEATRIZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

